



Asamblea General

Distr. general
5 de diciembre de 2008
Español
Original: árabe

Sexagésimo tercer período de sesiones
Tema 49 del programa

Desarrollo sostenible

Informe de la Segunda Comisión*

Relator: Sr. Awsan Al-Aud (Yemen)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 2008, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado:

“Desarrollo sostenible:

- a) Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible;
- b) Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo;
- c) Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres;
- d) Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras;
- e) Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África;
- f) Convenio sobre la Diversidad Biológica;

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en ocho partes con la signatura A/63/414 y Add.1 a 7.



g) Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su décimo período extraordinario de sesiones”

y asignarlo a la Segunda Comisión.

2. La Segunda Comisión examinó el tema en sus sesiones 17ª a 20ª, celebradas el 27 y el 28 de octubre de 2008. Las deliberaciones de la Comisión sobre el tema se reseñan en las actas resumidas correspondientes (A/C.2/63/SR.17 a 20). Cabe señalar también el debate general celebrado por la Comisión en sus sesiones segunda a sexta, que tuvieron lugar del 6 al 8 de octubre (véanse A/C.2/63/SR.2 a 6). En las sesiones 19ª y 27ª a 30ª, celebradas los días 28 de octubre y 18, 20, 25 y 26 de noviembre de 2008, la Comisión adoptó medidas en relación con el tema (véanse A/C.2/63/SR.19, 27 a 30). Las deliberaciones ulteriores de la Comisión sobre el tema se reseñarán en las adiciones al presente informe.

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

Tema 49

Desarrollo sostenible

Informe del Secretario General sobre productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente (A/63/76-E/2008/54)

Informe del Secretario General sobre la marea negra en la costa libanesa (A/63/225)

Carta de fecha 14 de marzo de 2008 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante del Sudán (A/63/66)

Carta de fecha 3 de octubre de 2008 del Representante de Antigua y Barbuda al Secretario General (A/63/464)

Carta de fecha 30 de octubre de 2008 del Representante de Uzbekistán al Secretario General (A/C.2/63/6)

Tema 49 a)

Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible

Informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (A/63/304)

Carta de fecha 6 de octubre de 2008 del Representante de Namibia al Secretario General (A/C.2/63/3)

Tema 49 b)

Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo

Informe del Secretario General sobre el seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo (A/63/296)

Informe del Secretario General titulado “Hacia el desarrollo sostenible del Mar Caribe para las generaciones presentes y futuras” (A/63/297)

Tema 49 c)

Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres (A/63/351)

Carta de fecha 3 de septiembre de 2008 del Representante de Tayikistán al Secretario General (A/63/347)

Tema 49 d)

Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

Nota del Secretario General sobre la aplicación de los convenios de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente (A/63/294)

Carta de fecha 6 de octubre de 2008 del Representante de Namibia al Secretario General (A/C.2/63/3)

Tema 49 e)

Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África

Nota del Secretario General sobre la aplicación de los convenios de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente (A/63/294)

Carta de fecha 6 de octubre de 2008 del Representante de Namibia al Secretario General (A/C.2/63/3)

Tema 49 f)

Convenio sobre la Diversidad Biológica

Nota del Secretario General sobre la aplicación de los convenios de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente (A/63/294)

Carta de fecha 6 de octubre de 2008 del Representante de Namibia al Secretario General (A/C.2/63/3)

Tema 49 g)

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su décimo período extraordinario de sesiones

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su décimo período extraordinario de sesiones¹

4. En la 17ª sesión, celebrada el 27 de octubre, formularon declaraciones introductorias el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales (en relación con los subtemas a) y b)); el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia (en relación con el subtema c));

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 25, (A/63/25).

el Secretario Ejecutivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (en relación con el subtema d)); el Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (en relación con el subtema f)); el Secretario Ejecutivo de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación (en relación con el subtema e)); el Director de la Oficina Regional para Asia Occidental del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (en relación con el tema 49); y la Jefa de la Oficina de Enlace del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en Nueva York (en relación con el subtema g)) (véase A/C.2/63/SR.17).

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución A/C.2/63/L.2/Rev.1

5. En la 19ª sesión, celebrada el 28 de octubre, el representante de Etiopía presentó el proyecto de resolución titulado “Año Internacional de la Química” (A/C.2/63/L.2/Rev.1). Posteriormente, Armenia, el Brasil, Chile, Cuba, Djibouti, Egipto, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, el Gabón, Ghana, Guyana, el Iraq, Israel, la Jamahiriya Árabe Libia, el Japón, Kenya, Malawi, Marruecos, Nigeria, Omán, la República de Corea, la República Popular Democrática de Corea, la República Unida de Tanzania, Rwanda, Sierra Leona, Sudáfrica, Swazilandia, Turquía, Ucrania, el Uruguay, Viet Nam y el Yemen se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En la 28ª sesión, celebrada el 20 de noviembre, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

7. En la misma sesión formuló una declaración el representante de Etiopía (véase A/C.2/63/SR.28).

8. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/63/L.2/Rev.1 (véase párr. 20, proyecto de resolución I).

B. Proyecto de resolución A/C.2/63/L.3/Rev.1

9. En la 19ª sesión, celebrada el 28 de octubre, la representante de Turkmenistán, en nombre de Afganistán, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, la India, el Irán (República Islámica del), Islandia, Kazajistán, Kirguistán, Mongolia, Pakistán, República de Corea, Tayikistán, Turkmenistán, Turquía, Ucrania y Uzbekistán, presentó un proyecto de resolución titulado “Tránsito fiable y estable de los productos energéticos y su contribución al desarrollo sostenible y a la cooperación internacional” (A/C.2/63/L.3/Rev.1). Posteriormente, el Canadá, Chile, Egipto, la Federación de Rusia, Jordania, la República Árabe Siria² y la República de Moldova se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

² Posteriormente la República Árabe Siria se retiró como patrocinador del proyecto de resolución.

10. En su 29ª sesión, celebrada el 25 de noviembre, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

11. En la misma sesión, la representante de Turkmenistán revisó oralmente el proyecto de resolución suprimiendo el último párrafo del preámbulo, cuyo texto era el siguiente:

“Celebrando las iniciativas que apuntan a mejorar el acceso a servicios energéticos fiables, de costo razonable, económicamente viables, socialmente aceptables y ecológicamente racionales para el desarrollo sostenible con el fin de lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio.”

12. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/63/L.3/Rev.1, en su forma revisada oralmente (véase párr. 20, proyecto de resolución II).

C. Proyectos de resolución A/C.2/63/L.24 y Rev.1

13. En la 27ª sesión, celebrada el 18 de noviembre, la representante de Antigua y Barbuda, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Marea negra en la costa libanesa” (A/C.2/63/L.24), cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 61/194, de 20 de diciembre de 2006, y 62/188, de 19 de diciembre de 2007, sobre la marea negra en la costa libanesa,

Reafirmando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, especialmente el principio 7 de la Declaración de la Conferencia, en el que se pedía a los Estados que tomaran todas las medidas posibles para impedir la contaminación de los mares,

Destacando la necesidad de proteger y preservar el medio marino de conformidad con el derecho internacional,

Teniendo en cuenta la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, especialmente el principio 16, según el cual el que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación, y teniendo en cuenta asimismo el capítulo 17 del Programa 21,

Observando nuevamente con gran preocupación la catástrofe ecológica causada por la destrucción deliberada por la fuerza aérea israelí, el 15 de julio de 2006, de los tanques de almacenamiento de petróleo en la proximidad inmediata de la central eléctrica de Yiya en el Líbano, instalación civil que suministra electricidad a la población, que tuvo como consecuencia una marea negra que cubrió la totalidad de la costa libanesa y se extendió a la costa siria,

Observando nuevamente con reconocimiento la asistencia ofrecida por países donantes y organizaciones internacionales para la recuperación y reconstrucción rápidas del Líbano, por conductos bilaterales y multilaterales, incluidas la Reunión de coordinación sobre la respuesta al incidente de

contaminación marina en el Mediterráneo oriental, celebrada en Atenas el 17 de agosto de 2006, y la Conferencia de Estocolmo para la recuperación rápida del Líbano, celebrada el 31 de agosto de 2006,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 62/188 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2007, relativa a la marea negra en la costa libanesa;

2. *Reitera su profunda preocupación* por las consecuencias adversas para la consecución del desarrollo sostenible en el Líbano de la destrucción deliberada por la fuerza aérea israelí de los tanques de almacenamiento de petróleo en la proximidad inmediata de la central eléctrica de Yiya en el Líbano, instalación civil que suministra electricidad a la población;

3. *Considera* que la marea negra ha contaminado gravemente la costa libanesa y ha contaminado parcialmente la costa siria y, por consiguiente, ha tenido serias repercusiones en los medios de subsistencia y la economía del Líbano, debido a sus consecuencias adversas para los recursos naturales, la diversidad biológica, la pesca y el turismo en el país, así como para la salud humana;

4. *Pide* al Gobierno de Israel que asuma la responsabilidad de indemnizar rápida y adecuadamente al Gobierno del Líbano y al Gobierno de la República Árabe Siria por los costos de la limpieza y reparación del daño ambiental causado por la destrucción, incluida la restauración del medio marino, y observa con profunda preocupación que el Gobierno de Israel no ha cumplido lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 62/188;

5. *Reafirma* la necesidad de que se cumplan de manera plena y completa sus resoluciones 61/194 y 62/188, relativas a la marea negra en la costa libanesa;

6. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos desplegados por el Gobierno del Líbano y los Estados Miembros, las organizaciones regionales e internacionales, las instituciones financieras regionales e internacionales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado para iniciar actividades de limpieza y rehabilitación de la costa contaminada, y alienta a los Estados Miembros y las entidades antes mencionadas a que sigan prestando apoyo financiero y técnico al Gobierno del Líbano para poder concluir las actividades de limpieza y rehabilitación, a fin de preservar el ecosistema del Líbano y el de la cuenca del Mediterráneo oriental;

7. *Decide* establecer un Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para mitigar los efectos del derrame de petróleo en el Mediterráneo oriental que permita prestar asistencia y apoyo a los Estados directamente afectados en su gestión integrada y ecológicamente racional, desde la fase de descontaminación hasta la de eliminación segura de los desechos oleosos, de este desastre ecológico provocado por la destrucción por la fuerza aérea israelí de los tanques de almacenamiento de petróleo en la central eléctrica de Yiya, y pide al Secretario General que aplique esta decisión antes de que finalice el sexagésimo tercer período de sesiones;

8. *Invita* a los Estados, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y al sector privado a aportar voluntariamente contribuciones financieras al Fondo fiduciario y, a este respecto, pide al Secretario General que movilice asistencia técnica y financiera internacional a fin de que el Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para mitigar los efectos del derrame de petróleo en el Mediterráneo oriental tenga recursos suficientes y adecuados;

9. *Reconoce* las múltiples dimensiones de las repercusiones negativas de la marea negra y pide al Secretario General que le presente, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en relación con el tema titulado ‘Desarrollo sostenible’.

14. En su 30ª sesión, celebrada el 26 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado titulado “Marea negra en la costa libanesa” (A/C.2/63/L.24/Rev.1).

15. En la misma sesión se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución revisado no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

16. En la misma sesión, los representantes del Líbano y Antigua y Barbuda corrigieron oralmente el proyecto de resolución revisado.

17. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/63/L.24/Rev.1, en su forma corregida oralmente, en votación registrada, por 154 votos contra 5 y 3 abstenciones (véase párr. 20, proyecto de resolución III). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Chipre, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía,

Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Israel, Palau.

Abstenciones:

Camerún, Chad, Colombia.

18. Después de la aprobación del proyecto de resolución revisado formularon declaraciones en explicación de voto los representantes de Francia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea) e Israel (véase A/C.2/63/SR.30).

19. El representante del Líbano formuló una declaración (véase A/C.2/63/SR.30).

III. Recomendaciones de la Segunda Comisión

20. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los proyectos de resolución siguientes:

Proyecto de resolución I Año Internacional de la Química

La Asamblea General,

Recordando su resolución 61/185, de 20 de diciembre de 2006, sobre la proclamación de años internacionales,

Reconociendo que la comprensión que la humanidad tiene del carácter material del mundo se basa, en particular, en el conocimiento de la química,

Recalcando que la enseñanza y la apreciación de la química son fundamentales para abordar problemas como el cambio climático mundial, ofrecer fuentes sostenibles de agua potable, alimentos y energía, y mantener un medio ambiente sano para el bienestar de todas las personas,

Considerando que gracias a la ciencia y la aplicación de la química se obtienen medicamentos, combustibles, metales y prácticamente todos los demás productos manufacturados,

Consciente de que el año 2011 brinda la oportunidad de celebrar las contribuciones de las mujeres a la ciencia, pues es el centenario de la concesión del Premio Nobel de Química a Maria Skłodowska-Curie,

Consciente también de que el año 2011 brinda la oportunidad de subrayar lo necesaria que es la colaboración internacional en el terreno de la ciencia, con ocasión del centenario de la fundación de la Asociación Internacional de Sociedades de Química,

Observando que la Junta Ejecutiva de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 179º período de sesiones, aprobó la propuesta de que las Naciones Unidas proclamaran 2011 Año Internacional de la Química y observando también la resolución de la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada, aprobada por unanimidad en la reunión de 2007 de su Consejo, de que 2011 se proclame Año Internacional de la Química,

Reconociendo la función de liderazgo de la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada en la coordinación y promoción en todo el mundo de actividades vinculadas a la química de ámbito nacional y regional,

1. *Decide* proclamar 2011 Año Internacional de la Química;
2. *Designa* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura organismo rector y centro de coordinación del Año y la invita a organizar las actividades que han de realizarse durante el Año, en colaboración con otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada y sus organizaciones y federaciones asociadas de todo el mundo, y señala a este respecto que las actividades del Año se financiarán con contribuciones voluntarias, en particular del sector privado;

3. *Alienta* a todos los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a todos los demás agentes a que aprovechen el Año para impulsar iniciativas a todos los niveles destinadas a aumentar la conciencia pública de la importancia de la química, y promover un amplio acceso a los nuevos conocimientos y a las actividades en el ámbito de la química.

Proyecto de resolución II

Tránsito fiable y estable de los productos energéticos y su contribución al desarrollo sostenible y a la cooperación internacional

La Asamblea General,

Teniendo presente el papel cada vez mayor del tránsito de los productos energéticos en los procesos mundiales,

Reconociendo la importancia de Asia Central y de los demás centros de transporte y comunicaciones y su contribución decisiva a la producción de energía y el transporte de energía a los mercados internacionales,

Señalando que el transporte de energía estable, eficaz y fiable, un factor clave del desarrollo sostenible, redundará en interés de toda la comunidad internacional,

Reiterando los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹ y del Programa 21², y recordando las recomendaciones y conclusiones contenidas en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible³ relativas a la energía para el desarrollo sostenible,

1. *Acoge con beneplácito* la cooperación internacional en el establecimiento de sistemas de transporte y de gasoductos y oleoductos;
2. *Reconoce* la necesidad de ampliar la cooperación internacional para determinar los medios de garantizar el transporte fiable de energía a los mercados internacionales mediante gasoductos y oleoductos y otros sistemas de transporte;
3. *Celebra* la iniciativa de Turkmenistán de convocar en 2009 una conferencia internacional de alto nivel para tratar la cuestión de garantizar el transporte fiable y estable de energía a los mercados internacionales.

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

² Ibid., anexo II.

³ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.I y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

Proyecto de resolución III

Marea negra en la costa libanesa

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 61/194, de 20 de diciembre de 2006, y 62/188, de 19 de diciembre de 2007, sobre la marea negra en la costa libanesa,

Reafirmando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, especialmente el principio 7 de la Declaración de la Conferencia¹, en el que se pedía a los Estados que tomaran todas las medidas posibles para impedir la contaminación de los mares,

Destacando la necesidad de proteger y preservar el medio marino de conformidad con el derecho internacional,

Teniendo en cuenta la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992², especialmente el principio 16, según el cual el que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación, y teniendo en cuenta asimismo el capítulo 17 del Programa 21³,

Observando nuevamente con gran preocupación el desastre ecológico causado por la destrucción por la fuerza aérea israelí, el 15 de julio de 2006, de los tanques de almacenamiento de petróleo en la proximidad inmediata de la central eléctrica de Yiya en el Líbano, que tuvo como consecuencia una marea negra que cubrió la totalidad de la costa libanesa y se extendió a la costa siria,

Observando nuevamente con reconocimiento la asistencia ofrecida por los países donantes y las organizaciones internacionales para la recuperación y reconstrucción rápidas del Líbano, por conductos bilaterales y multilaterales, incluidas la Reunión de coordinación sobre la respuesta al incidente de contaminación marina en el Mediterráneo oriental, celebrada en Atenas el 17 de agosto de 2006, y la Conferencia de Estocolmo para la recuperación rápida del Líbano, celebrada el 31 de agosto de 2006,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 62/188 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2007, relativa a la marea negra en la costa libanesa⁴;

2. *Reitera su profunda preocupación* por las consecuencias adversas para la consecución del desarrollo sostenible en el Líbano de la destrucción por la fuerza aérea israelí de los tanques de almacenamiento de petróleo en la proximidad inmediata de la central eléctrica de Yiya en el Líbano;

¹ Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972 (A/CONF.48/14/Rev.1), primera parte, cap. I.

² Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

³ *Ibid.*, anexo II.

⁴ A/63/225.

3. *Considera* que la marea negra ha contaminado gravemente la costa libanesa y ha contaminado parcialmente la costa siria y, por consiguiente, ha tenido serias repercusiones en los medios de subsistencia y la economía del Líbano, debido a sus consecuencias adversas para los recursos naturales, la diversidad biológica, la pesca y el turismo en el país, así como para la salud humana;

4. *Pide* al Gobierno de Israel que asuma la responsabilidad de indemnizar rápida y adecuadamente al Gobierno del Líbano y a los gobiernos de otros países afectados directamente por la marea negra, como el Gobierno de la República Árabe Siria, país cuyas costas han quedado parcialmente contaminadas, por los gastos de reparación del daño ambiental causado por la destrucción, incluida la restauración del medio marino;

5. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos desplegados por el Gobierno del Líbano y los Estados Miembros, las organizaciones regionales e internacionales, las instituciones financieras regionales e internacionales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado para iniciar actividades de limpieza y rehabilitación de la costa contaminada, y alienta a los Estados Miembros y las entidades antes mencionadas a que sigan prestando apoyo financiero y técnico al Gobierno del Líbano para poder concluir las actividades de limpieza y rehabilitación, a fin de preservar el ecosistema del Líbano y el de la cuenca del Mediterráneo oriental;

6. *Decide* establecer un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para mitigar los efectos del derrame de petróleo en el Mediterráneo oriental, que permita prestar asistencia y apoyo a los Estados directamente afectados en su gestión integrada y ecológicamente racional, desde la fase de descontaminación hasta la de eliminación segura de los desechos oleosos, de este desastre ecológico provocado por la destrucción de los tanques de almacenamiento de petróleo en la central eléctrica de Yiya, y pide al Secretario General que aplique esta decisión antes de que finalice su sexagésimo tercer período de sesiones;

7. *Invita* a los Estados, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y al sector privado a aportar voluntariamente contribuciones financieras al fondo fiduciario y, a este respecto, pide al Secretario General que movilice asistencia técnica y financiera internacional a fin de que el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para mitigar los efectos del derrame de petróleo en el Mediterráneo oriental tenga recursos suficientes y adecuados;

8. *Reconoce* las múltiples dimensiones de las repercusiones negativas de la marea negra y pide al Secretario General que le presente, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”.